

DECRETO 181/2004

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

Montevideo, 3 de junio de 2004

Visto: las actuaciones por las cuales el Comando General de la Armada solicita se declaren aplicables al Derecho Interno -a partir de su publicación en el Diario Oficial-, las Enmiendas adoptadas por la Conferencia desarrollada en el ámbito de la Organización Marítima Internacional, relativas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974, SOLAS'74. **Resultando: I)** que por el Decreto-Ley 14.879 de fecha 23 de abril de 1979, se aprobó la adhesión al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, suscrito en Londres el 1ro. de noviembre de 1974 y al Protocolo, suscrito en Londres el 17 de febrero de 1978, relativo al Convenio referido. **II)** que por la Ley 17.504 de fecha 18 de junio de 2002, se aprobó el Protocolo 1988, relativo al Convenio que nos ocupa. **III)** que por el artículo 23 de la Ley 16.688 de 22 de diciembre de 1994, se sustituyó el artículo 53 del Decreto-Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, autorizándose al Ministerio de Defensa Nacional -Comando General de la Armada-, para que a través de la Prefectura Nacional Naval, pueda aplicar multas por infracciones marítimas, fluviales y portuarias por hasta un máximo de U.R. 10.000 (diez mil unidades reajustables). **Considerando: I)** la existencia de áreas de responsabilidad de diversos actores públicos y privados, siendo conveniente y necesaria la adopción de criterios nacionales de coordinación y cooperación. **II)** que las Enmiendas entrarán en vigor en el ámbito internacional el 1ro. de julio de 2004, debiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento antes de la fecha referida, a fin